San Miguel Agreda de Mocoa, 09 de noviembre del 2026

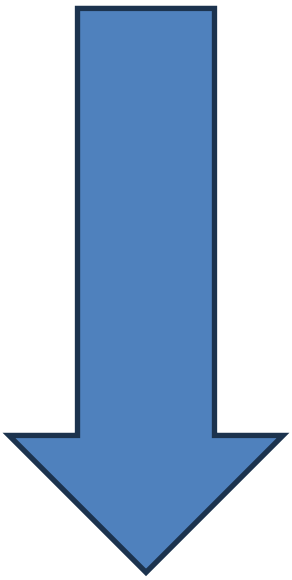
Asunto:	RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
Ref.:	PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-034-2026.
Objeto:	"**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, EQUIPOS, INSUMOS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE DEL CONSUMO HUMANO"**

En el cronograma del proceso de selección de subasta inversa No. SSD-SASI-034-2026 se estableció el término para presentar observaciones sobre el contenido establecido dentro del proyecto de pliego de condiciones definitivos conforme al cronograma fijado en el portal de SECOP II, sin embargo, se recibieron las presentes observaciones a las cuales se les dará respuesta con el fin de dar claridad a las mismas

Así las cosas, se presentaron las siguientes observaciones:

NO.	OBSERVANTE	MEDIO DE PRESENTACIÓN
1.	BIO SOLUTIONS S.A.S	SECOP II

En ese orden de ideas, La Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, se permite dar a conocer las apreciaciones de la Entidad, frente al contenido de los escritos de observaciones allegados por los interesados del proceso SSD-SASI-034-2026, recibidas mediante la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:



Manizales, 6 de noviembre de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Asunto: Observación pliego de condiciones numeral 8.5 del proyecto de pliego – personal idóneo - subasta inversa SSD-SASI-034-2026

Respetados señores:

BioSolutions S.A.S., como interesado en participar en el proceso de la referencia, presenta observaciones al pliego definitivo y sus documentos asociados. Solicitamos amablemente aclarar y corregir los puntos que siguen porque inciden en la definición del alcance, la estructuración de precios, la logística, la participación del personal y la preparación de una oferta técnica y económica consistente. La solicitud principal es ampliar el plazo de cierre una vez publicadas las respuestas y las modificaciones que correspondan.

1. Incompatibilidad entre el plazo de ejecución y la fecha límite Referencia en los documentos: Pliego, condiciones generales, aproximadamente página 34; certificado de disponibilidad presupuestal, aproximadamente página 39.

El pliego establece un plazo de ejecución de dos (2) meses contados desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y/o suscripción del acta de inicio, pero dispone que la ejecución no exceda el 31 de diciembre de 2026. El CDP también tiene vigencia hasta esa fecha. Con el cierre actualmente publicado para el 10 de noviembre de 2026, la adjudicación, legalización e inicio podrían ocurrir cuando ya no sea posible cumplir íntegramente los dos meses dentro del límite anual. La inconsistencia afecta la evaluación de disponibilidad, logística y riesgos de incumplimiento.

Solicitamos: Precisar una única regla de plazo y armonizarla con el cronograma y el soporte presupuestal: (i) si se requiere ejecución durante dos meses, indicar el tratamiento presupuestal y contractual que permita cubrir el periodo; o (ii) si el límite del 31 de diciembre es inmodificable, establecer una duración y un calendario de entregas realistas, compatibles con el tiempo entre inicio y vencimiento.

2. Apartes ajenos al objeto contractual y obligaciones de otro tipo de contrato

Referencia en los documentos: Pliego, numerales 5.1 y 5.3, aproximadamente páginas 35–38 y 81–82.

En las obligaciones generales aparecen exigencias de instalación, conexión, puesta en funcionamiento y verificación de un equipo de aire acondicionado, así como referencias a contratistas, trabajadores, propietarios de terrenos y "trabajos". En otra sección se describe una necesidad de la Secretaría de Gobierno relacionada con elementos de aseo y prendas para niñas, niños y adolescentes en varios municipios. Además, el numeral 5.3 denomina el negocio "contrato de prestación de servicios", pese a que el objeto del proceso es el suministro de bienes. Estos apartes no guardan relación aparente con la adquisición de reactivos e insumos de laboratorio y pueden generar interpretaciones contradictorias sobre las obligaciones y riesgos del contratista.

Solicitamos: Eliminar o corregir esos textos en el pliego y en los estudios/documentos que los reproduzcan; confirmar expresamente que las obligaciones exigibles son únicamente las vinculadas al suministro objeto de este proceso. Publicar una versión consolidada y coherente de los documentos definitivos.

3. Regla contradictoria para los lances de la subasta

Referencia en los documentos: Pliego, numerales 2.18 y reglas posteriores de subasta, aproximadamente páginas 85 y 90.

El numeral 2.18 señala que el margen mínimo para mejorar la oferta es 0,5 % respecto del valor de arranque, mientras que las reglas posteriores señalan que el lance válido debe reducir al menos 2,0 % frente a la propuesta de menor valor. No queda claro cuál porcentaje gobierna, cuál es la base de cálculo en cada ronda ni si el porcentaje se aplica al valor total o a los ítems. La divergencia modifica la estrategia económica y la configuración de lances.

Solicitamos: Definir una sola regla, indicando porcentaje, base de cálculo por ronda, alcance global o por ítem y tratamiento de decimales; corregir todas las menciones y confirmar que la configuración electrónica de SECOP II será idéntica al texto definitivo.

4. Lugar de entrega y matriz de documentos por producto

Referencia en los documentos: Pliego, numeral 5.2, aproximadamente página 37; capítulo técnico, aproximadamente páginas 116–118.

Se indica como sitio de entrega el Almacén General en Mocoa o el lugar que designe el supervisor, sin precisar si habrá uno o varios destinos ni si se prevén entregas parciales. También se exigen, "cuando aplique", registro sanitario, vida útil mínima de doce meses, ficha de seguridad, certificado de análisis y trazabilidad, pero no se identifica por ítem cuál documento aplica ni si debe aportarse con la oferta o al momento de la entrega. La garantía de un año tampoco distingue entre equipos y bienes consumibles. Estas condiciones inciden en la selección de marcas, cotizaciones, transporte y precio.

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7–40, Código Postal: 860001
Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

Solicitamos: Publicar o incorporar una matriz de los 206 ítems que precise: lugar(es) y modalidad de entrega; documentos exigibles por tipo de producto y etapa de presentación; regla de vida útil y excepciones; y alcance de garantía según la naturaleza del bien. Si la entidad mantiene que algún detalle lo define el supervisor, establecer desde ahora los límites objetivos y el mecanismo de comunicación para que el costo pueda calcularse en igualdad de condiciones.

5. Reglas de experiencia y verificación del RUP

Referencia en los documentos: Pliego, numeral 8.2.2, aproximadamente páginas 112–115; numeral 4.3.1.2.7, aproximadamente página 102.

La regla de experiencia solicita hasta cuatro contratos, valor mínimo del 50 % del presupuesto y acreditación colectiva de al menos diez códigos UNSPSC de los quince relacionados. No queda inequívoco si el umbral de valor se verifica sumando los contratos o respecto de cada contrato, ni cómo se verifica en proponentes plurales. En materia de RUP, el texto exige que la información esté en firme al cierre, mientras que una nota indica que puede adquirir firmeza al finalizar el traslado del informe de evaluación. Los momentos de verificación no coinciden.

Solicitamos: Precisar el método de agregación del valor y de los códigos entre contratos, y para proponentes plurales, incluyendo el porcentaje de participación cuando aplique. Definir un único momento para verificar la firmeza de la información del RUP y corregir la regla o la nota incompatible.

6. Corrección de cita normativa y versión consolidada

Referencia en los documentos: Pliego, numeral 2.13 y contraste entre los archivos denominados proyecto de pliego y pliego definitivo.

El numeral 2.13 parece citar el artículo 2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 al referirse al supuesto de un único oferente; solicitamos verificar la numeración, pues la referencia pertinente aparenta corresponder al artículo 2.2.1.2.1.2.2. Adicionalmente, en la revisión comparativa de páginas seleccionadas de los archivos identificados como proyecto y definitivo se observó texto coincidente, por lo cual no es posible identificar con claridad qué ajustes del proceso fueron incorporados en la versión final.

Solicitamos: Verificar y corregir la cita normativa; confirmar cuál archivo constituye el pliego definitivo vigente e indicar si incorpora las respuestas y modificaciones del proceso. Publicar la versión consolidada o una adenda que permita identificar con precisión los cambios.

7. Ampliación del plazo para presentar ofertas

Referencia en los documentos: Cronograma publicado en SECOP II; pliego, numeral 2.9 (oferta integral), aproximadamente página 84.

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7–40, Código Postal: 860001
Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

El pliego exige presentar oferta por la totalidad de los bienes y no admite ofertas parciales. El listado comprende 206 ítems que deben cotizarse y verificarse individualmente. La preparación exige confirmar disponibilidad y equivalencia técnica, vigencia y documentación aplicable, condiciones de conservación, costos de transporte y entrega, y consolidar el componente económico. Los puntos observados pueden cambiar esas verificaciones y sus costos. Resolverlos sin tiempo suficiente expone a los interesados a cotizar sobre supuestos distintos o a incurrir en errores que afecten la comparación objetiva.

Solicitamos: Publicar las respuestas y adendas con oportunidad y fijar un nuevo cierre que deje al menos cinco días hábiles completos posteriores a su publicación. La ampliación debe reflejarse en el cronograma de SECOP II y en las etapas subsiguientes.

La solicitud se formula con apoyo en los principios de transparencia, economía y selección objetiva de la Ley 80 de 1993, y en el deber de que el pliego contenga reglas objetivas, claras, justas y completas, defina con precisión las condiciones de costo y calidad, y no induzca a error. El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 permite modificar el pliego mediante adenda antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas y regula su publicación. La extensión pedida es una medida de oportunidad para que las aclaraciones y correcciones surtan efecto real en la estructuración de las propuestas, en especial ante una oferta integral de 206 ítems.

Referencias normativas y de contratación

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 26 y 333.
- Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24, numeral 5.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 1.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2.
- Ley 18 de 1976, artículo 1; Ley 485 de 1998, artículos 2 a 4.
- ANCP–Colombia Compra Eficiente, Conceptos C-599 de 2026 y C-1434 de 2026.
- Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 24.059.

Muchas gracias por la atención brindada.

Cordialmente,

Anny Narvaez

Anny Mirley Narvaez Benavides
Representante legal
C.C. 1.127.077.907 de Villagarzón
BIOSOLUTIOS SAS

La Secretaría de Salud Departamental de la Gobernación del Putumayo se permite informar que las observaciones presentadas por BioSolutions S.A.S. al pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SSD-SASI-034-2026 fueron radicadas mediante comunicación de fecha 6 de noviembre de 2026, esto es, con posterioridad al vencimiento del término establecido para la presentación de observaciones, el cual, de conformidad con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II (numeral 3.2 del pliego de condiciones), finalizó el 5 de noviembre de 2026.

En consecuencia, las observaciones tienen el carácter de extemporáneas. No obstante, de conformidad con el Concepto C-359 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad procede a emitir respuesta a las mismas, precisando que dicha actuación no desvirtúa su presentación extemporánea ni modifica los términos preclusivos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

RESPUESTA A OBSERVACION N°1

1. **INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA FECHA LÍMITE REFERENCIA EN LOS DOCUMENTOS: PLIEGO, CONDICIONES GENERALES, APROXIMADAMENTE PÁGINA 34; CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, APROXIMADAMENTE PÁGINA 39.**

Analizada la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución establecido en el pliego de condiciones es de dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

En ese sentido, la regla prevista en el pliego es clara y no genera ambigüedad, toda vez que la ejecución contractual tendrá una duración máxima de dos (2) meses, siempre que no se supere la vigencia establecida hasta el 31 de diciembre de 2026.

De igual manera, se precisa que las entregas de los bienes podrán realizarse de manera parcial, de acuerdo con la programación que se establezca durante la ejecución contractual y las necesidades de la Entidad, siempre que la totalidad de los bienes objeto del contrato sea entregada y recibida a satisfacción dentro del plazo de ejecución previsto.

RESPUESTA A OBSERVACION N°2

2. **APARTES AJENOS AL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES DE OTRO TIPO DE CONTRATO**

Se aclara que, revisado el contenido del pliego de condiciones, se evidenció que, por un error involuntario de digitación y transcripción, se incorporaron algunos apartes y referencias que no guardan correspondencia con el objeto ni con la naturaleza del presente proceso de selección.

En primer lugar, se identificó que en el numeral 2. MODALIDAD, JUSTIFICACIÓN, METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, específicamente en el acápite 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN, se incorporó contenido relacionado con la justificación y análisis de una necesidad diferente a la que soporta el presente proceso contractual.

En dicho apartado se incluyeron referencias asociadas a la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, así como consideraciones técnicas y justificativas correspondientes a otro proceso de contratación, relacionado con el suministro de elementos de aseo personal y artículos de uso personal destinados a niñas, niños y adolescentes en ocho (8) municipios del Departamento del Putumayo, contenido que no guarda relación con el objeto contractual del presente proceso, cuyo objeto corresponde al **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, EQUIPOS, INSUMOS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON EL FIN DE APOYAR**

LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE DEL CONSUMO HUMANO".

En consecuencia, la Entidad procederá a eliminar en su totalidad el contenido incorporado en el numeral 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN que corresponde a un proceso diferente, dejando únicamente la información, justificación y análisis que sean propios del presente proceso contractual y de la necesidad identificada por la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo. De igual manera, se evidenció que, por el mismo error formal de digitación, se incorporó en el numeral 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA la obligación No. 10, la cual no guarda relación con el objeto ni con la naturaleza del presente proceso de selección, razón por la cual será eliminada.

Así mismo, en uno de los apartes del numeral 5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, se hizo referencia a la tipología contractual de prestación de servicios, cuando lo correspondiente al presente proceso es un contrato de suministro, de acuerdo con la modalidad y naturaleza contractual definida en los documentos de estructuración del proceso.

En ese sentido, la Entidad precisa que las situaciones identificadas corresponden exclusivamente a errores formales de digitación y transcripción, que no afectan ni modifican el objeto contractual, la modalidad de selección, el alcance, las obligaciones principales ni las condiciones técnicas del proceso.

Por lo anterior, se procederá a realizar los siguientes ajustes:

- **Eliminar en su totalidad el contenido incorporado en el numeral 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN correspondiente a la justificación y análisis de un proceso diferente**, incluyendo las referencias a la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo y al suministro de elementos de aseo personal y artículos de uso personal, por no guardar relación con el presente proceso contractual, el cual quedará así:

CAPÍTULO 2

1. MODALIDAD, JUSTIFICACIÓN, METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.*** *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*

2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*

3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece el procedimiento para la subasta inversa. Allí enuncia que, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Consecuentemente, La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta en la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo.

- **Eliminar la obligación No. 10 del numeral 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**, por no corresponder al objeto contractual del presente proceso, las cuales quedarán así:

 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

 Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

N°	DESCRIPCION

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7–40, Código Postal: 860001
Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

1	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6	En caso que, en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la misma.
7	Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración Departamental para la ejecución del contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilatación alguna.
10	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
11	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
12	Entregar de manera inmediata al supervisor (Dentro del término que este le exija), toda la información y/o documentos solicitados.
13	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14	El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presenten los beneficiarios del suministro.
15	Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rinden la actividad a contratar.
16	Acatar las recomendaciones del supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
17	Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean designadas por la Entidad.

- **Ajustar la referencia contenida en el numeral 5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**, precisando que la tipología contractual aplicable corresponde a un **contrato de suministro**. El cual quedará así:

5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de suministro, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1.	Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa e indirecta.
2.	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
5.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6.	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
8.	Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Gobernación del Putumayo para la debida ejecución del contrato hasta que este sea recibido a satisfacción.
9.	Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.

En consecuencia, los documentos del proceso quedarán ajustados conforme a la necesidad real identificada por la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, garantizando la debida coherencia entre el objeto contractual, la modalidad de selección, las obligaciones del contratista y los documentos que soportan la contratación.

RESPUESTA A OBSERVACION N°3

3. REGLA CONTRADICTORIA PARA LOS LANCES DE LA SUBASTA

Se aclara que, revisado el contenido del pliego de condiciones, se evidenció una inconsistencia en la transcripción del numeral 2.19.2. REGLAS ADICIONALES, específicamente en el literal b) relacionado con la puja dinámica, donde se indicó por error que los lances válidos serían aquellos que redujeran como mínimo en un margen del dos punto cero por ciento (2.0%) de la menor propuesta presentada.

Al respecto, la Entidad precisa que el margen mínimo de mejora aplicable dentro del presente proceso corresponde al establecido en el numeral b. PUJA DINÁMICA – MÁRGENES DE MEJORA LANCES, esto es, cero punto cinco por ciento (0.5%), valor que será tenido en cuenta para efectos de la presentación de lances durante la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, la referencia a los dos puntos cero por ciento (2.0%) contenida en el numeral 2.19.2. REGLAS ADICIONALES corresponde a un error formal de digitación, por lo cual se procederá a realizar el ajuste respectivo, dejando establecido que los lances válidos serán aquellos que representen una mejora mínima equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) respecto del valor con el cual se inicia la subasta, esto es, la menor propuesta económica presentada por los oferentes habilitados.

Para dar claridad sobre la base de cálculo, se precisa que el margen mínimo de mejora es de cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor con el cual se inicia la subasta, esto es, el menor precio inicial ofertado por los oferentes habilitados (la menor propuesta presentada a que se refiere el literal b) del numeral 2.19.2). Ese monto es fijo durante toda la subasta y no se recalcula en cada lance. Un lance es válido solo si es inferior al menor valor vigente en, por lo menos, ese monto. El margen se aplica al valor total de la oferta, y la reducción se refleja de forma simultánea en cada uno de los valores ofertados para cada elemento. El monto del margen, en pesos, se calculará una vez abierto el sobre económico y conocido el valor de arranque, se aproximará al peso entero superior y será informado a los oferentes habilitados a través del chat de la subasta antes de iniciar

los lances. Los valores se expresan en pesos colombianos, sin decimales. La configuración del evento en SECOP II, que se realizará con ese monto, será idéntica a esta regla.

La presente corrección no modifica las condiciones esenciales del proceso ni la metodología de selección definida, sino que tiene como finalidad garantizar la coherencia y uniformidad de la información contenida en el pliego de condiciones, por lo anterior el numeral 2.19.2 reglas adicionales, quedará de la siguiente manera:

2.19.2 REGLAS ADICIONALES

a) El Proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el período fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes que harán parte del pliego de condiciones respectivo señalado en la lista de precios de SECOP II.

b) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior cero punto cinco (0.5%) de la menor propuesta presentada.

c) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

d) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

e) Uno de los aspectos fundamentales que se debe tener en cuenta, es que los bienes a adquirir deberán ser entregados acuerdo numeral 4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.**

f) Si en el proceso de selección se presenta un único Oferente que resulta habilitado y cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, el Departamento, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial de conformidad con el estudio de mercado, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Así mismo, el literal g) de la sección b. PUJA DINÁMICA – MÁRGENES DE MEJORA LANCES del numeral 2.19, que medía el margen respecto del precio más bajo informado en la subasta, quedará de la siguiente manera:

g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances que mejoren en menos de cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor con el cual se inicia la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor valor vigente en por lo menos un monto igual al cero punto cinco

por ciento (0.5%) del valor con el cual se inicia la subasta. Este porcentaje se aplica al valor total de la oferta y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.

RESPUESTA A OBSERVACION N°4

4. LUGAR DE ENTREGA Y MATRIZ DE DOCUMENTOS POR PRODUCTO

Se aclara de oficio; no se comparte que estas condiciones afecten la selección de marcas, las cotizaciones, el transporte o el precio. Las reglas son las mismas para todos los oferentes y todos los ítems, las conoce cualquier proveedor con experiencia en reactivos e insumos de laboratorio, y el factor de selección es el precio más bajo sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (numeral 2.16).

Lugar y modalidad de entrega. Hay dos destinos posibles, según el producto requiera o no cadena de frío. Por regla general la entrega se hace en el Almacén General de la Gobernación del Putumayo, en la Carrera 9 No. 7-19 de Mocoa (numeral 5.2, obligación 5). La Entidad no identifica por ítem cuáles requieren cadena de frío: el proveedor, que conoce las condiciones de conservación de cada producto que ofrece, debe garantizar la cadena de frío de los que la requieran, y esos productos se entregan directamente en el Laboratorio de Salud Pública, en la Carrera 4 No. 8-26 de Mocoa, con la supervisión del Almacén General, porque allí se puede garantizar su conservación desde la recepción. Esa es la razón por la que el pliego habla de un lugar "designado": el supervisor no escoge libremente, sino que aplica esta regla, y no podrá señalar un destino distinto de esos dos. El contratista debe mantener la cadena de frío durante el transporte y hasta la recepción, y el costo está incluido en su oferta. Las entregas podrán ser parciales, según el cronograma que presente el contratista y apruebe el supervisor.

Documentos y etapa: La expresión "cuando aplique" no deja la regla abierta: la aplicabilidad la determina la normativa sanitaria y la naturaleza del producto, y el contratista, como proveedor con experiencia, debe conocerla para cada ítem que ofrece. La Entidad no elabora una lista por ítem de esos requisitos. Así: (i) el registro, permiso o notificación sanitaria INVIMA vigente corresponde a los productos para los que la normativa lo exija, y su acreditación es responsabilidad del contratista, que lo presenta al momento de la entrega y no con la oferta (numeral 5.2, obligación 6); (ii) el certificado de análisis se exige para todos los reactivos; (iii) la ficha de datos de seguridad se exige para todos los reactivos y productos químicos; y (iv) el certificado de trazabilidad, con lote y fecha de vencimiento, se presenta en cada entrega. Los documentos de los literales (i) a (iv) se aportan en cada entrega, por lote (numeral 5.2, obligaciones 6 y 8). La ficha técnica del bien ofertado y la certificación de garantía del numeral 8.4 se presentan con la oferta.

Vida útil. La vida útil mínima de doce (12) meses al momento de la entrega (numeral 5.2, obligación 6) aplica a todos los reactivos, pruebas, agares y demás consumibles susceptibles de vencimiento. No aplica a los equipos, que por su naturaleza no vencen.

Garantía. La garantía mínima de un (1) año del numeral 8.4 aplica a todos los productos del listado, y se cuenta desde la recepción a satisfacción. Además, el contratista repone sin costo y en cinco (5) días los productos defectuosos o que no cumplan las condiciones ofrecidas (numeral 5.2, obligación 10).

RESPUESTA A OBSERVACION N°5

5. REGLAS DE EXPERIENCIA Y VERIFICACIÓN DEL RUP

Frente a las observaciones relacionadas con el numeral 8.2.2 **Experiencia Específica**, la Entidad precisa que el requisito establecido en el pliego de condiciones corresponde a la acreditación de hasta cuatro (4) contratos de suministro de reactivos,

insumos y/o materiales de laboratorio y/o patología, cuyo valor acumulado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Para el presente proceso, teniendo en cuenta un presupuesto oficial de $850.000.000, el valor mínimo requerido corresponde a $425.000.000, equivalente aproximadamente a 242,7 SMMLV, conforme al valor del SMMLV establecido en la tabla del pliego de condiciones ($1.750.905). En este sentido, el cumplimiento del valor exigido se verificará con la sumatoria de los valores acreditados mediante los contratos aportados por el proponente, sin que sea necesario que cada contrato individualmente considerado alcance dicho valor mínimo.

Respecto de los códigos UNSPSC exigidos, la Entidad aclara que estos podrán acreditarse de manera acumulada entre los contratos aportados, tal como se establece en el pliego de condiciones al señalar que se verificarán “en conjunto”. En consecuencia, se tendrán en cuenta los códigos distintos registrados en los contratos presentados, los cuales deberán corresponder al objeto del proceso y alcanzar como mínimo diez (10) de los quince (15) códigos relacionados.

En cuanto a la acreditación de experiencia por parte de proponentes plurales, la Entidad precisa que, conforme a una interpretación integral del pliego de condiciones, cuando un contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el valor de experiencia acreditable corresponderá al valor ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que aporta dicha experiencia. La experiencia total del proponente plural será la suma de los valores acreditados por sus integrantes. El límite máximo de cuatro (4) contratos será aplicado al proponente plural considerado en su conjunto.

Frente al Registro Único de Proponentes – RUP, la Entidad precisa que la información requerida para acreditar los requisitos habilitantes y la experiencia deberá encontrarse inscrita en el registro con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. No obstante, conforme a la Nota 1 del numeral 4.3.1.2.7 del pliego de condiciones y al término de subsanación previsto en el numeral 3.3, la firmeza de la información registrada podrá acreditarse hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación.
En consecuencia, la Entidad permitirá la acreditación de la firmeza del registro dentro del término señalado, siempre que la información correspondiente ya se encontrara inscrita antes de la fecha de cierre del proceso. En ningún caso podrán acreditarse circunstancias, contratos, códigos o información que hayan surgido o sido incorporados con posterioridad al cierre del proceso, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA A OBSERVACION N°6

6. CORRECCIÓN DE CITA NORMATIVA Y VERSIÓN CONSOLIDADA

Se precisa que los documentos publicados en la plataforma SECOP II corresponden al Proyecto de Pliego de Condiciones, al Pliego de Condiciones Definitivo y a la Adenda No. 001. Esta última incorporó una modificación relacionada con el numeral **8.5 Personal Idóneo**; no obstante, las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo permanecieron incólumes y continúan rigiendo el presente proceso de selección.

Frente a la observación relacionada con la cita normativa, la Entidad realizó la verificación correspondiente y encontró que le asiste razón al observante: el numeral 2.13 del pliego de condiciones remite al artículo 2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la norma aplicable al caso en que se presenta un único oferente habilitado cuyos bienes cumplen con la ficha técnica es el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo decreto, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, tal como ya

se indica en el literal f) del numeral 2.19.2 del pliego. En consecuencia, la Entidad corregirá la numeración del numeral 2.13, así como cualquier otra mención del mismo error, mediante adenda al pliego de condiciones.

Ahora bien, respecto de la comparación realizada entre el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, se informa que durante la etapa de publicación del proyecto no se presentaron observaciones que dieran lugar a modificaciones que debieran ser incorporadas en la versión definitiva del documento.

No obstante, durante el desarrollo del proceso de selección se presentó una observación de carácter extemporáneo, frente a la cual la Entidad emitió respuesta a través de la plataforma SECOP II. Como resultado del análisis efectuado, se determinó procedente realizar una modificación al numeral **8.5 Personal Idóneo**, la cual fue incorporada mediante la Adenda No. 001 publicada el día 06 de noviembre de 2026. En consecuencia, el Pliego de Condiciones Definitivo, junto con las modificaciones incorporadas mediante la referida adenda, constituye el documento que contiene las condiciones vigentes que rigen el presente proceso de selección.

Por lo cual el numeral 2.13 SUBASTA INVERSA, queda de la siguiente manera:

2.13 SUBASTA INVERSA

La subasta inversa se realizará por medio de la plataforma SECOP II, para lo cual se informará en mensaje público el enlace a utilizar en la fecha y lugar establecido en cronograma y acto administrativo de apertura. Habrá subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA A OBSERVACION N°7

La Entidad, en observancia de los principios que orientan la contratación estatal, en especial el principio de planeación, estructuró el presente proceso de selección definiendo desde la etapa inicial las condiciones técnicas, económicas y jurídicas aplicables, las cuales fueron incorporadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones y posteriormente en el Pliego de Condiciones Definitivo publicado en la plataforma SECOP II.

En este sentido, los interesados contaron con la oportunidad prevista en el cronograma del proceso para analizar las condiciones establecidas, verificar los requerimientos técnicos de los bienes objeto de adquisición, estructurar sus propuestas económicas y adelantar las validaciones necesarias para la presentación de una oferta integral, conforme a las reglas previamente definidas por la Entidad.

Ahora bien, la presentación de observaciones y las aclaraciones efectuadas dentro del trámite del proceso hacen parte de las etapas propias de la modalidad de selección y no implican, por sí mismas, la necesidad de modificar el cronograma o ampliar el plazo para presentar ofertas, salvo que la Entidad evidencie una circunstancia que afecte la participación efectiva de los interesados o requiera otorgar un término adicional para garantizar la adecuada estructuración de las propuestas.
Revisado el contenido de las observaciones presentadas y las precisiones efectuadas por la Entidad, se concluye que estas no generan modificaciones sustanciales a las condiciones técnicas, económicas o jurídicas del proceso que imposibiliten a los interesados preparar sus ofertas dentro del plazo inicialmente establecido.

Por lo anterior, la Entidad considera que el término otorgado en el cronograma resulta suficiente y razonable para la presentación de las propuestas, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva, razón por la cual **no se realizará modificación al plazo establecido para la presentación de ofertas**.

Finalmente, la Entidad se permite informar que la presente respuesta se emite con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, brindando claridad frente a las inquietudes planteadas. Así mismo, se informa que el término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de pliego y/o al pliego de condiciones ya se encuentra vencido; en consecuencia, las comunicaciones que se radiquen con posterioridad relacionadas con este asunto no tendrán el carácter de observaciones al proceso de selección y serán tramitadas y respondidas en los términos previstos para el derecho de petición, de conformidad con la normativa vigente, sin que ello implique la modificación de las condiciones del proceso de selección.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ANA MILENA MORA MORENO
Secretaria de Salud Departamental Con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N°.002 del 3/01/2025 proferido per el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó:	Edwin Giraldo Sánchez Tisoy	P.U laboratorio de salud publica	Secretaria de Salud Departamental	
Reviso:	Daniela Rodríguez López	Abogada	Secretaria de Salud Departamental	